



# Resolución Ministerial

Lima,

**1077-2003 MTC/02**

**Lima, 15 de diciembre de 2003**  
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2003, los viajes al exterior que irroguen gastos al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a los que se refieren el 1° y 2° párrafo del artículo 1° de la Ley 27619, han quedado prohibidos por el resto del ejercicio del 2003; encontrándose exceptuado de dicha prohibición los viajes al exterior que realicen los miembros de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación e Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 019-2003 que amplía el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 017-2003;

Que, la Ley No. 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley No. 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, en su artículo 154° establece que todo accidente de aviación será investigado por la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, a fin de determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar su repetición;

Que, el literal e) del Artículo 9° de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica del Perú, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para colaborar en la investigación de los accidentes aeronáuticos a cargo de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, en su artículo 304° establece que la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación es designada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;





Que, mediante Resolución Ministerial No. 044-2002-MTC/15.01 del 23 de enero del 2002, se designó como miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, al señor José Guido Fernández Lañas, especialista en operaciones;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2003 la aeronave Boeing 737, con matrícula OB-1544 de la empresa Aerocontinente S.A. sufrió un accidente durante el aterrizaje en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, resulta necesario realizar el traslado de las grabadoras de voces y datos de vuelo – CVR/FDR a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América a fin de proceder a la extracción de datos;

Que, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación y la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, han emitido las Ordenes de Inspección Nos. 002-2003-MTC/01.01.CIAA y No. 1943-2003-MTC/12.04.SDO, designando a los señores José Guido Fernández Lañas y Ricardo Rafael Pazos Raygada, respectivamente;

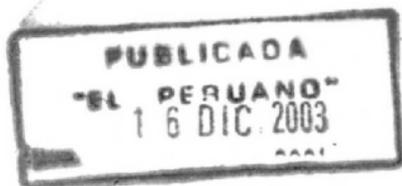
Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente autorizar el viaje de los mencionados funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley No. 27261 y su Reglamento puedan participar durante el desarrollo del proceso de investigación del accidente de la aeronave Boeing 737, matrícula OB-1544 de la empresa Aerocontinente S.A. en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, durante los días 16 al 23 de diciembre del 2003;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27791, Ley No. 27619, Decretos de Urgencia N°s 017 -2003 y 019-2003 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los señores José Guido Fernández Lañas y Ricardo Rafael Pazos Raygada, miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación e inspector de operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, durante los días 16 al 23 de diciembre del 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.





# Resolución Ministerial

**1077-2003 MTC/02**

**Artículo 2°.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al siguiente detalle:

Viáticos (por dos funcionarios)	US\$ 3,520.00
Tarifa Aeroportuaria (por dos funcionarios)	US\$ 56.48

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios mencionados en el artículo 1° deberán presentar un informe al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**EDUARDO IRIARTE JIMENEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

